

**HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E.****RESOLUCIÓN NÚMERO 0030 DE 2024****HOJA 1 de 3**

**Por medio de la cual se adopta el Plan Anual de Trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E., vigencia 2024, en el marco de la Fusión de los Hospitales en el Departamento de Sucre y se dictan otras disposiciones.**

El Gerente del Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E., en uso de las facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, Ley 1150 de 2007, Ley 1438 de 2011, Resolución 5185 de 2013, Ley 1712 de 2014, Resolución N°8145 del 01 de octubre de 2014 Estatuto Interno de Contratación y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 1072 de 2015, en el Capítulo 6, en su Art. 2.2.4.6.1 define: " las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Que en el anterior Decreto en su numeral 7º del artículo 2.2.4.6.8 establece que: "se debe diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales".

Que el numeral 5 º del artículo 2.2.4.6.12, ibídem, establece que: "El Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo - SST del Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E., empleador y el responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".

Que el artículo 2.2.4.6.12, ibídem establece que: "El empleador debe mantener disponibles y debidamente actualizados entre otros, los siguientes documentos en relación con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".

Que el numeral 2º del artículo 2.2.4.6.14 de la misma norma, establece que: "El empleador debe establecer mecanismos eficaces para:

**HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E.**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 00030 DE 2024**

**HOJA 2 de 3**

2. Garantizar que se dé a conocer el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST a los trabajadores y contratistas; y,

3. Disponer de canales que permitan recolectar inquietudes, ideas y aportes de los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo para que sean consideradas y atendidas por los responsables en la empresa.

La ministra del Trabajo en compañía del presidente de la República y representantes de gremios económicos, en la "Resolución 0312 de 2019, define los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".

Que, la Ordenanza 68 de 2020 autorizó al Gobernador del -Departamento de Sucre, por el término de un año contabilizado a partir de su vigencia, término ampliado por la Ordenanza 038 de 2021 por 6 meses, para reestructurar, crear, liquidar, fusionar las entidades del sector descentralizado que conforma la red pública hospitalaria; facultades que fueron objeto de reiteración mediante la Ordenanza 021 de 2022, que extendió su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que, en desarrollo de las facultades conferidas mediante las Ordenanzas 68 de 2020, 38 de 2021 y 21 de 2022, el Gobernador expidió el Decreto 0916 de 2022 que "tiene por objeto fusionar por absorción las Empresas Sociales del Estado del nivel departamental dentro del proceso de reorganización y modernización de la red pública de prestadores de servicios de salud del Departamento de Sucre".

Que, el citado Decreto 916 de 2022 dispuso la fusión, por absorción, de las siguientes Empresas Sociales del Estado (ESE): 1) Entidad absorbente: Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E.; b) Entidades absorbidas: a) E.S.E. Hospital II Nivel Nuestra Señora de Las Mercedes de Corozal; b) E.S.E. Hospital II Nivel San Juan de Betulia; c) E.S.E. Hospital II Nivel Hospital Regional de San Marcos.

Que, atendiendo a lo dispuesto por la Ordenanza 68 de 2020 y el Decreto 916 de 2022, los Decretos 420 y 423 de 2023 formalizaron la fusión de las ESE en el Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E.

Que, mediante Acuerdo de Junta Directiva N°007 de 28 de junio de 2023 se aprueba una nueva Estructura Orgánica del Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E. en el marco de la fusión por absorción, descrita en el Decreto 0916 de 2022.

Que mediante Decreto N°0449 de 15 de julio de 2023 de la Gobernación de Sucre, se realizó un nombramiento como Gerente de la E.S.E. Hospital Universitario de Sincelejo, a la Doctora RUBY ESTELA BURGOS IGLESIAS, identificado con la C.C: N°25.913.150

**HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E.****RESOLUCIÓN NÚMERO 0030 DE 2024****HOJA 3 de 3**

Con fundamento en las anteriores consideraciones:

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Adoptar el Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo - SST del Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E., para la vigencia de 2024, en el marco de la Fusión reglamentado en el Decreto 916 de 2022 el cual forma parte integral de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y con ella cesan todas las disposiciones que se hubieran estipulado con anterioridad a la expedición del presente acto administrativo.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Sincelejo a los, 15 FEB. 2024

**RUBY STELLA BURGOS IGLESIAS**

Gerente

Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E.

Elaboró: Lastenia Álvarez- Líder del SG-SST

Revisó: José Abuchaibe -Jurídico.